

885/

Año de 1780.

Orden a la Camara para q.
esta Audiencia Informe, sobre el me-
morial dado por Melchor Soler y vi-
meno, L^{no} del Turgado a la Villa de
Vea a Albarracin, en que solicita
se le conceda Notaria a los Reynos
para poder establecer y vivir en la ciu^d de Alba-
rracin, y trabajar en la ciu^d y Turgado de ella, segun
y en el modo q.^e lo pretende.

Se obedecio y se comunico al S. Real que por
dio informarse el corregidor del Partido para que ex-
pusiese las prendas, circunstancias, edad y buena conducta
del referido Soler, y si havia en aquel Partido algun Es^{to}
que quisiere vitarse en Albarracin para evitar la mul-
tiplicidad de estos officios: Informo el corregidor y asegura por
ciertas las prendas a este Interesado, como tambien la necesidad
de Es^{to} en Albarracin en donde no hay mas q.^e el del Turgado,
y Ajuntam^{to}.

En este estado presenten pedim^{to}
do por Es^{to} de aquel Partido, y Sec^o
R. Acu. uno de ellos supone q.^e vivieren.
Albarracin. Sebas.

En
Encomienda

Mejor obler y primero en el Thogado de la
villa de Exea de Albarracin alon P. de vito.
con el maior respeto dice: Que hace trece
años se halla exerciendo el oficio de encha
villa con auctorizacion del Com. de engenian
do he obligacion legalmente y a satisfacion
del Publico. que en la Ciudad de Albarracin
ha auido y se han mantenido condeancia
aun fienos de en. los quatro D. D. y lo
do en la Curia y Thogado, sing. en el dia de
enguenten mas q. Tres of. me xon
ocur dos p. q. C. uno q. C. llama Pero
Antonio Brodres se halla en la casa de
me en la casa con una diuoca. en el
braro yacidente se pota q. le impide
exer. su oficio, de forma q. hace mu
notable falta el eualemento de en
C. Al. encha Ciudad para euaian
las muchas Emisiones q. Diariam.
ocurren ocurren, que los dos que quedan ha
viles havan bastante en atender y despa
char lo negocio de la Curia y Thgado

ce que son en. en prueba de lo qual hem
pre q^o se oprime la legalizacion de algun
Instrumento les meció a bus en. se fuera
como todo aparece de la Informacion fu
dicial que acompaña en q^o han declaran
do donx. de Albarrauin, el uno Regi.
dor, y otro don xha villa de Exea
lo qual lo halla a distancia de legua
y media de aquella Ciudad: Imediam
te que en el hip^o conaxen las mexores
circunstancias para establecer en ella
y serar su oficio en. Portanto

Supp. a V. M. se digna concederle Notaria
de p^ong confia rend. en dha Ciudad de
Albarrauin viviendo con los 200 duc
del p^ong y pago de mediana como
an lo espera de la justificacion de dho.
Madrid y sea. 15 de 1780.

De acuerdo de la Camara remito a V. E.
la adjunta copia del memorial, y los documentos
presentados por Melchor Soler y Jimeno,
Escribano del Juzgado de la Villa de Exea
de Albarrauin en este Reyno, solicitando se le
conceda Notaria de los Reynos con fixa resi
dencia en Albarrauin, a fin de que esa Real
Audencia informe lo que se la ofrezca, y pa
rezca, teniendo presente el Ram general remiti
do en 21 de Agosto de 1778 sobre reduccion de
Escribanos R.^o y la Carta acordada de 23 de
Septiembre de 1778, escrita al mismo fin, no
omitiendo decir de la edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de este sujeto, y si hay necesi
dad de él, o no devolviendome los expresados do
cumentos con el informe. Y entro tanto esper

contestada

6. En en
3. de Set. de

De acuerdo de la Camara remito a V. E.
la adjunta Copia del memorial, y los documentos
presentados por Melchor Soler y Jimeno,
Escribano del Juzgado de la Villa de Exea
de Albarracin en ese Reyno, solicitando se le
conceda Notaria de los Reynos con fixa resi-
dencia en Albarracin, a fin de que esa Real
Audiencia informe lo que se la ofrezca, y pa-
rezca, teniendo presente el Plan general remiti-
do en 21 de Agosto de 1775 sobre reduccion de
Escribanos R.^s y la Carta acordada de 23 de
Septiembre de 1778, escrita al mismo fin, no
omitiendo decir de la edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de este Sugeto, y si hay necesi-
dad de el, o no devolviendome los expresados do-
cumentos con el informe. Y entre tanto espero

2
Dios que a V. E. m. a. como dese
Madrid de 7. de 1780.

Madrid de ^{Ubre} 7. de 1780.

Alfonso de Valdellano

Apud eam valde

S. Marques de Salazar.

S. Marques & Nallarento.



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

A. C. de y cinco de Mayo. Año gen.
Taxag. Set. v. y cinco

Obedecese la Orden de la Camara q.
expresa la Carta que antecede, firmada por el Conde de valdellano. Y en quanto á su cumplimiento se pague á la vista del Fiscal.

El Real de M. de C. Civil y Criminal de esta Real Audiencia de esta forma con esta Camara q. se menciona en el Provedor q. antecede. Entiende q. V. e. R. de Arago p. d. n. m. d. n. q. el Conde de la S. de Albarazas informe á V. e. R. de Arago dentro del termin. que ponga á V. e. R. de Arago, lo q. se le oprimen y p. d. n. m. d. n. sobre el Memorial de Melchor Soler y d. n. m. d. n. en solucio de q. se le conceda Noticia de los Preynos sin omitir el d. n. m. d. n. en forma de la edad, idoneidad, conducta, y avaricia de este sujeto, y si hai necesidad si, o no, y

onel caso de q. la haca si habra alguno de los
 eonon ya queados q. quiera iure a la fin de
 Albarracin i eodena en oficio, tomando a este
 efecto las noticias q. ovunel conseruam. e. q. coag.
 q. esto sea sepado ente. Exped. al Fiscal de S.
 M. p. a. exponer lo q. continase mas conforme
 C. d. Auto de S. M. de 1780. lo q. fuere
 de su m. a. y. y. proceda en su n. q. p. de S. d.
 anapora y ocubre. P. de 1780

[Signature]

Lanaq. Oct. do. 2780. At. do. Lem.

Como lo dice el Fiscal de S. M. Id
 correg. de Albarracin lo cumple
 dentro de seis dias.

Auto
 de
 Inq. te
 Vega
 de
 Villar.
 Yunta
 non

Nota: En 11 se escrivio la carta orden al
 Corregidor de Albarracin

Mui S. mio: He Recivido la q. U. S. me comu
 nica con la Copia del Memorial preven
 tado en el Supremo Consejo de la Camara
 por Melchor Soler C. no en la Villa de
 pea; y para satisfacer sobre su contenido to
 mare las noticias correspondientes, y lo
 executare para el Correo inmediato

No. 5. que. a. U. S. m. art. Albarr.
 racin y Oct. 27 de 1780

[Signature]
 Vicente Campor...

S. d. n. Josef Sebastian y Ortiz

Muy Ex^{ta} mo: En estas vacaciones se me ha pre-
sentado Melchor Soler, Cor^{no} Local de la Villa
de Mea, Condado de Fuentes, y en cumplimiento de lo que
se me manda por el R^o! Suavado en Carta
orden de N^{ro} de Oca. Ultimo, le examinare sobre
los Particulares, que se me encargan, y le he
encontrado bastantes idoneos, p^{er} la profesion de
Cor^{no} de los Reynos; de C^{on}as 22 años, y de buena
vida, y loables costumbres.

Y en quanto á la necesidad de él en esta Ciudad,
escudat^a, como igualm^{te} se sup^{on} las de mas de algunas
vinoias, expresadas en la Copia del Memorial,
que se me permitio, pues unicam^{te} se copian en esta
Ciud^d p^{er} el desempeño de las Cor^{rias} de Juzgado, y
Ayuntamiento Pedro Antonio Gomez Cordero,
v^{er}si, quere halla en la Ciudad, y accidental, que se
expone en d^{icho} Memorial, importabilizado
p^{er} ellos, áralia de Carta, y á cumplimiento con el
Oficio de Juzgado, yaun mucho menos del Ayun-
tamiento. Y Thomas Fernandez, Raso, que igual-

mente es C^a.^{no} De este Jurgado, y el Ayuntamiento
simultaneam^{te} con el d^{ho}. Doner Cordov^{es}, y por
la Imposibilidad de este, ha descompon^{do}, y des-
pena ambos encargar, con la misma aplicacion
y de consiguiente es muy preciso, y necesario,
otro C^a.^{no} resid^{te} en esta C^{ie}, pues au^{ng}. lo es
Antonio Doner Cordov^{es}, hijo del d^{ho} Pedro
Antonio, se halla este C^a.^{no} unico de la C^{ua}
Episcopal, que es incompatible d^{ho} destino, con
los defendidos de Ayuntamiento, Jurgado, para
muchos, frecuentes inconvenientes, que ti^{en}
acreditado la experiencia.

may justas la Pretension del mencionado
Melchor Soler y Nimerro, C^o N^o del Juzg^o
de la Villa de Xera, sobre q. se le conceda
Notaria de Reyno, con la obligacion de
fixar su Residencia en esta C^o de
Albarrⁿ; Todo lo qual espero, se sirva
hacer V. S. presente à la Superioridad
del R.^o Acuerdo, con mi mas rendida
obsequiosa subordinacion.

1
Cmo. Señor

Nota: Que esta
Santa la hizo p^{re}mi
er. Ex^a en el Au^{do}
Celebrado en el mes
de Abril, y manda-
ron servirse al
expos^{te} a que se
refiere p^a los
efectos, q^e haia lug^o.

Melchor Soler y Jimeno Escrivano p^o S. M. (q^e
Dios q^e el Jurgado de la Villa de Orea del Con-
dado de Tuent del Partido de la Ciudad de
Santa Maria e Albarracin: Puesto a los Pies de
V. C. con su mayor respeto, y veneraⁿ devida
Expos^{te}: Que en ocho de Agosto del año proximo
pasado de mil setec. y ochenta ⁿ instancia el
Sup^{te} se hizo una Informacion en esta Villa donde
constava la necesidad de q^e nos q^e hay en la Ciu^d
e Albarracin, y con ella sup^o el Exponente en
la R^l Camara de Siviese S. M. confecha la qua
cia e la Notaria e Reynos, y q^e no del Jurgado
e d^{ha} Ciudad a qua suplica se mando p^a los
S. S. e la R^l Camara Informase sobre lo expu-
sto, el R^l Aueado e el p^{nte} Reyno e Aragon,
quien se envio pedir informe al Caballero Cor-
regidor de este Partido; Teniendo noticias el expo-
niente corren voces entre los q^e no de d^{ha} Ciudad
(q^e son uno del Jurgado y Comisiones, y el p^{nte}
tam^{to} e d^{ha} Ciudad, y el otro tambien del Jur-
gado de la Curia de q^e entre los dos corre toda
dependencia) q^e habiendo despachado el Cabal-
lero Corregidor su Informe a ese R^l Aueado
han hecho una Informacion los tales Esc^{os}
y la han presentado en el oficio el Esc^o
el R^l Aueado oponiendose a la Instancia
q^e el sup^{te} tiene hecha en la R^l Camara

por q^o parece es irregular. se retenga el expediente en el oficio el Sr. D. Jph. Sebastian y Ordiz sin dar Cuenta al R.^o Puesto y se devuelva con su Informe a la R.^o Camara por ello.

H. C. Sup.^{ca} el Exponente se le va mandando se haga fte en el R.^o Puesto el citado expediente sin que se admita recurso alguno pues para ello recurren a la R.^o Camara donde pende la Instancia el Sup.^o a gracia espera el Sup.^o de la acreditada justificacion de V.C. a quien J. Dios m.a.
Ceca & Albaracin 24 de Mayo de 1781

A. S. P. E. V. C.

Melchor Soler y Jimeno.



Ciento y treinta y seis maravedís

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA.

Yo, Don Juan de Dios, Notario de la Real Audiencia de la Ciudad de Santa Maria de Albarracín, y de su seminario, a la sabida de la Ciudad de Albarracín, Don Antonio Gomez Condobez tambien En.º del Rey Nro. Señor, Ciudadano y Domiciliado en la misma; como tales los dos Junco, y cada uno de por si, el Nuestro buen grado y cierta ciencia, y certificado del dho. que nos corresponde, y sin faltar los Procuradores q. antes de ahora tenemos nombrados, el nuevo nombramos en Procuradores en nuestros en tal manera q. la especialidad, a la generalidad no derogue ni por el contrario. Avalex al dho. Roque Romano, Valero Abog.º de los R.ºs. Consejo, d.º Torref. Madrid Agente de Negocios en el mismo Consejo, veinos de la Villa, y Corte de Madrid a d.º Juan Cortez, y d.º Juan Torref. Dola el Castellano Procuradores del Numero de la R.ª Audiencia de este Reyno, veinos de la Ciudad de Tarazona, a todos juntos y a cada uno de por si, Especial; Penague por nosotros, en nuestro nombre, y con la Refexida Calidad de Cu.ª R.ª Publig. por todos los Dominios, de S. M. (q. Dios gué) Puedan parecer

y parezcan ante el supremo Consejo de la Cámara,
del Acuerdo de este Reyno, y ante quien may convie-
niere, y se oviere; y presenten qualquiera repre-
sentacion, suplico, Instrumentos, y demas papeles, y Do-
cumentos que fueren necesarios a efecto de acreditar
estas peticiones para servir, y desempeñar qualquiera
de Negocios Civiles, y Criminales que ocurran, y puedan
ocurrir en el Tercero ordinario de esta Ciudad, y
Pueblos de su Partido, solicitando las Gracias que
en su razon se pidiere, oponiendovse a qual-
quiera solicitud q. se intentare, por qualquiera
Cass. local q. quisiere domiciliarve en la citada
Ciudad; y señaladamente la q. tiene intentada
Melchor Soler, y primero Cass. local en la villa
de Jeca de este dho. Partido, presentando testi-
monios, Requirimientos, citaciones, protestas, y con-
tradicciones, pidan embargos, Desembargos, Execu-
ciones, Rerones, Soluciones, ventas, exacciones, y Remates de
Bienes; Ven termino de prueba, o fuere de ella pre-
sente Escrito, Crras. Testimonios, Testigos, Protestas,
y otras qualquiera de genero de Interposicion;
Recusen Juicio, Crras. Not. y otras Minutas,
puren las Reclamaciones, y se aparten de ellas, quan-
do convergan, oigan Auto, y sentencias, Inter-
locutorias y Discretas; Convienean lo favorable

y al contrario apelen, y supliquen; y finalmente
hagan todos los Demas Actos, Autos, y Diligencias
q. Judicial, u extrajudicialmente se oviere, y Regu-
ran en el ejercicio y practica de este Poder; Que todo
el q. es necesario ere mismo damos, y otorgamos a dho.
nuestros Procuradores, sin ninguna limitacion, con libre
franqa, y penexal nom. Reclamacion, y obligacion en
forma; con facultad de q. lo puedan substituir
en quien y las veces que les pareciere, Reclamen sub-
stituto, y nombren otros de nuevo q. en todos Recla-
mos en forma: Tal cumplimiento de lo sobrethor-
damos, y todas nuestras Personas, y todos nuestros Bienes
muebles, y rreos habidos, y por haber = Hecho
Juebo sobre dho. En la Ciudad de Albarran a Nro. y sup. dias
del mes de Diciembre del año conrado del naim. de nuestro
Sno. de ochenta y siete de Nro. Sca. y ochenta, siendo presentes por ter-
tigo Salvador de Arula Escribano y Mariano Pizarro Ma-
rta de Perate residentes y naturales de la Ciudad
de Curio. y firmados en su Nro. Orig. Segun Juicio
Sig. nro. de mi Pedro Anu. Gomez Cr. don. Crras. del Rey-
nuevo. y por todos sus Reinos y Senorios do-
minados en la Ciudad de Albarran y del Ayuntamiento
de ella a Publico Not. que todos los dho. con los refe-
ridos Juicio presente fue y testifico que y dia de su otorgamiento
en forma saque y signe, Apuñado a mandado de =

Acuerdo



Setenta maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Exmo. S.^{ra}

Man Cortes, en mie de Ramon Morro y Antonio
Gomez Cordoba dos.^{nos} de su mag.^d domiciliados en el
dipar de Orihuela, y Cui.^{da} de Albarracin respecti-
ve de quienes presento poder, y del estando en el exp.^{to}
de informe, sobre el memorial dado por melchor
Solis y Jimeno con.^{no} local, y al Juzgado de la
villa de Nea de Albarracin en solicitud de q.^e se le
conceda la Notaria de los Reynos, en la mejor for-
ma Digo: Que mis partes con.^{da} hay Calidades tienen
que e pponer en oho exp.^{to} lo conducente a mani-
festar el mero merito en que puede fundar de-
cho solis la exterior, y Notaria q.^e solicita se
con lo q.^e se halla mandado por repetidas R.^{tas} de sen.
y a fin de epecutarlo, y hacer ver la ninguna ne-
cesidad q.^e hay en oha Cui.^{da} ni en Partido de N.^{ra} de
mas conducente, con.^{da} las protestas, y Rescibos
convenientes me ponga. Plaque.
C.^{da} de N.^{ra} haya por nientado oho poder, y haciendo
me por questo en oho exp.^{to} se viva mandar que
se relacione fin se me comuniquen por el
termino que fuere al agado de C.^{da} y proceda
en tur.^a que proo. *Isa*

Juan Cortes

Isa

Auto
SS
du 2.
Reg.
Vega
Viquia
Villava
Villan
Miralles
Mon

Tarag. Abril trece de 1781. Atu. Gen.

Este Pedimento se junta á lo anteceden-
tes á que se refiere, y se pase á
la vista del Fiscal de su Mag.

Como
Fiscal de S. M. en lo Civil y Criminal de esta
R. Aud. en vista de este Exped. Dize q. segun lo que
manifiesta el Correo de Albarracin en la Carta de Luis
del proximo pasado mes de Enero q. dirigio al Sr. Dec.
to. Sr. Audi. ha necesidad de Sr. en esta fin y de lo acordado
del Partido ninguno quiere dexar su Residencia p. f. su sala
en aquella sino con una condicion q. no es adaptable en el dia
vasto auto supuesto y el de q. asegura q. el Sr. Local de la Audiencia
Ximeno es bastante idoneo para la profesion de Sr. de edad
treinta y cinco años y de buena vida y costumbres
Entiendo q. si e. siendo servido podria informan á la
Camara en termino q. aquel considero de la piedad de
S. M. (Dios le pague) la gracia de Notario de los
Reinos q. le suplica p. domiciliar en Albarracin y asi misma mandan
q. se le precorpa al Sr. Correo q. quando se le mande
esta R. Audi. informan sobre algun asunto cumpla
con hacer el Informe á S. E. y no se comente con exco. ni
al Sr. del Sr. Audi. dando lo ha hecho en el q. se le man-
do hacer en el ni q. en este Exped. se trata. seg. lo Sr. R. A.
mora Monro y Ant. Gomez Condobes duellan á lo cubren
Cam. q. es á donde toca. V. E. esto no obstante se de una
dan lo q. estimare mas conforme á sup. Taragona y Ab. 6 de 84



Para despacho de este expediente

SELLO DE VABES AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHEN
TA Y VNO.

Auto
SS
Reg.
Vega
Viquia
Villava
Villan
Mon.

Tarag. Abril trece de 1781. Atu. Gen.

Este Expediente se pase al Sr. Dec.
Partido para que arregle el Informe que en
este asunto corresponda. y se prevenga
al Corregidor de Albarracin que en los In-
formes que se le pidiere por este tribu-
nal en adelante los execute en el papel
sellado que corresponda, dirigiendolos á
esta Superioridad con la formalidad
correspondiente, y de estilo, con conten-
tarle con ejecutarlo en Carta mirray
particular con direccion al presente le-
cretario, como lo executó con el Informe
que hizo en la pretension de Melchor
Voler, y Ximeno solicitando título de

Escrivano Real en estos Reynos. No
ha lugar a la comunicacion de este
Expediente pedido por parte de Ramon
Alonso, y Antonio Gomez Corber,
Escribanos en el Partido de Albarracín,
y estas partes acuden al Supre-
mo Consejo de la Camara a pedir lo
que en este asunto les convenga.

Muy Sr. mio: Sirvete V.S. con vna Estimable Carta
de V. el Conde de Venecia de orden del R. Acuerdo
que en los Infantes que se me pidan en adelante los
dirija con la formalidad correspondiente, y devoto que
se me instruya, vna comunicacion solamente con Con-
sejalos en Carta muierta, y particular, con direccion
al Sr. Al. Acuerdo, por que a este, se le han de dirigir
formalmente con Carta de Remision, y Sobre Carpe-
ta al Sr. Regente.

Compiere a V.S. que en todo el tiempo que ha logado el
honor de servir a S. M. (Dios leg.) en las Alcaldias mayo-
res de Navarra, y Rioja, y en el Consejo de Indias, viendo
que me he practicado Infante por el R. Acuerdo Al. de
Ind. de Barcelona, o por la Superioridad del Consejo, o
Acuerdo del agrado de qualquiera de ambos Tribunales, que
la practicare con la debida formalidad, me han preveni-
do en V. Sr. en sus Respetivas Cartas, que diligentemente
lo executare; y con esta prevencion, lo cumplia en el
mismo modo, y forma, que V.S. de Orden de la Superio-
ridad, se viere prevenirme; Mas no viendo con toda
verdad discretamente; Siempre los he practicado por Car-
tas muiertas y particulares, dirigidas a los mismos Secre-
tarios; Y como la de V.S. en fecha de 14. de Octubre ultimo
unicamente me Exprobo: Que para satisfacer el R.
Acuerdo de la Audiencia a una Orden del Supremo
Consejo de la Camara con que se halla: Ha Revuelto

que Informe Yo dentro del Termino de seis dias, de
bre el Contenido del Memorial, de que es copia la
adjunta, en Plazo de que se lo conceda a Melan
Solera la Noticia de los Rungos, sin omitir en el
Informe Capitan la Valuedad, Edad, Condicion
y Circunstancias, de dho Solera R. Ino se me pre
no en ella, que el Informe deva dirigirse directamente
al mismo R. Acuerdo, fue Causa de que continuase
lo el estilo practico que de lo referido; Mas esto no
obstante, avia siempre gustosamente advertido
quanto R. meparecía, para dirigirse directamente
los Informes que venia ordenen, al mismo R. Acuer
no mandandoveme en alguno de ellos, que lo ha
que en cada particular con sola la Direccion S.

Quasiendo como siempre gustoso a disposicion de
V. mi verdadero amigo, con el mismo Ruego a Dios
a V. los m. p. que deseo. Albarasin y Al
24 de 1764.

M. L. de V. V. m.
p. aff. M. de V.

Vicente Campes y V. m.

Don J. Joseph Sebastian y Ortiz.

2
Señor

En Carta orden de Septiembre de 1776 se sirvió V. M. remitir a esta Aud.^a el mem.^o y documentos presentados por Melchor Soler, y Dimeno Cocaribano del Juzgado de la Villade Espea de Albarazin en este Reino, q.^{ta} solicita se le conceda Notaria de los Reinos confisa residencia en Albarazin, para q.^{ta} este Tribunal informe lo q.^{ta} se la ofrezca, y parezca teniendo presente el plan ^{ordenado} presentado en 21 de Agosto de 1775 sobre reduccion de Cocaribanos R.^{to} y la Caxxa acordada en 23 de Septiembre de 1776. no omitiendo decir de la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias de este sujeto, y si hai necesidad de el, desobediendo los documentos con el informe.

Y la Audiencia dice, q.^{ta} Melchor Soler es de edad de treinta, y cinco años, y segun informa el Corregidor de aquel partido es bastante idoneo, de buena vida y lodeble costumbres. Pero por lo q.^{ta} mira a la necesidad, q.^{ta} hai de crear Cocaribano R.^{to} como

Vill. prescribe las reg. para juzgar de esta,
q. son el plan genl. de reduccion del año 1773. y
la Carta acordada de 1776 habiendo recurrido
á estos dos expedientes halla la Aud.ª q. en la Ciudad,
y partido de Albarracín segun el citado plan se de-
bereduir el numero de Escribanos N.º á ocho, q. en
ta habia once en el año de 1778. contra el Tribunal, q.
actualmente hai diez, y algunos locales, conq. no puede
sin aporrase de lo q. Vill. aparece, y ordena, dexar de
manifestar, q. no ha llegado el caso de crear Escriba-
no N.º alguno nuevamente. Y quando fuese cierta
la urgencia, q. se pondera en la Ciudad de Albarracín,
y la escasez de Escribanos pudiera conmutarse
á Melchor Sola la gracia de local conq. exerce
su oficio en Ceca, y permitirle, q. trasladandose
á aquella Ciudad usase de esta merced solamente
en la misma, y Lugar de Houela Torres, yλλον-
terade con arreglo al plan con fiza residencia, con lo
q. quedaria socorrida la ponderada carestia de Es-
cribanos. Asi lo entiende la Aud.ª Vill. sobre todo
resoluea lo q. sea mas de su agrado. Zamagosa
9 Junio 7. de 1784

Zamagosa y Junio 3 de 1784.

Infon-
tu t.
Zaj.
licita
con
el
2
7
8

t

Muy S. mis: Dirijo a v. v. el Infor-
me adjunto, que ha estra^{do} en la Mut.^a
de Melchor Vela y Dimero Ex.^{to} del Juzg.^{do}
de la villa de Albarrarin en que solicita
se le conceda Notaria a los Reynos, con
fija residencia en Albarrarin, a fin de q.
de viva a v. v. haube pida al Excmo
Consejo de la Cam.^a con los documentos q.
de remision y aora a buelvo
Zarag^a Junio 9 de 1784 Don J. C. de

Comz de Calallan.

